

## RESOLUCIÓN No. 00415

### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FINALIZADA LA DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE MANTIENE LA ALERTA NARANJA EN EL SUROCCIDENTE DE LA CIUDAD, SEGÚN LA RESOLUCIÓN 00383 DE 7 DE MARZO DE 2019”**

#### **EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades y en especial en las establecidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2015, Ley 1437 de 2011, Resolución 2254 de 2017,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo [49](#) Constitucional determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que de conformidad con el mismo artículo, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que la Constitución Política determina en los artículos [79](#), [80](#) y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo [209](#) de la Constitución Política dispone: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

## RESOLUCIÓN No. 00415

Que el artículo 322 constitucional establece, en relación con Bogotá, D.C., que *“a las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio”*.

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, establece que corresponde a los municipios, Distritos y al Distrito Capital de Bogotá, dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.

Que, en relación con los grandes centros urbanos, dispone el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, que *“los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...) [L]as autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”*.

Que mediante la Resolución No 00383 del 7 de marzo de 2019, se Declaró la Alerta Amarilla en la ciudad de Bogotá D.C y Alerta Naranja en el Suroccidente de la Ciudad por contaminación atmosférica, y se tomaron otras determinaciones por parte de ésta Secretaría.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 2254 del 1 de Noviembre de 2017, *“Por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones”* señalando en el artículo 13:

**“ARTÍCULO 13. Finalización o re-categorización de prevención, alerta o emergencia.** Para declarar la finalización del estado excepcional se deberá analizar rigurosamente la serie de datos durante el evento de contaminación. Al reportarse un valor de medid móviles del contaminante de interés que después de la declaratoria del nivel que corresponda, se encuentre por debajo del límite inferior del rango previsto para dicho nivel, se deberá realizar el conteo del número de datos horarios que presentan la misma condición (estar por debajo del

### **RESOLUCIÓN No. 00415**

*límite inferior respectivo). Si después de 48 horas seguidas el dato reportado en más del 75% del tiempo, se encuentran valores promedio (medias móviles) por debajo del límite inferior, se procederá a dar por finalizado el estado de excepción o re-categorizarlo al nivel corresponda”*

Que con el propósito de evaluar las Alertas declaradas por la Resolución No 00383 del 7 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 00348 de 10 de marzo de 2019, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, con base en los análisis realizados por parte del grupo técnico de calidad del aire y la Mesa Permanente de Validación (MPV), se recomendó el levantamiento de la alerta amarilla a nivel ciudad y el mantenimiento de alerta naranja a nivel de la zona suroccidental de la ciudad. El informe contiene el seguimiento, análisis y conclusiones de calidad del aire basadas en el contaminante PM2.5 del 03 de marzo de 2019 a las 12:00, al 10 de marzo de 2019 a las 13:00.

Que dentro de las recomendaciones del citado informe técnico, se encuentran:

- *“Con base en datos de 24 horas, pronóstico de calidad del aire y tendencias temporales se puede considerar viable la desactivación de alerta amarilla a nivel ciudad, sin embargo, debe tenerse precaución en esta medida, debido a lo mostrado en el pronóstico de vientos global y local que pueden incidir en la acumulación de contaminantes en la ciudad.*
- *Con base en datos de 24 horas de monitoreo y pronóstico de las siguientes 24 horas NO se cumplen los criterios recategorización o desactivación de alerta naranja en la zona suroccidental. De acuerdo con lo anterior se recomienda mantener la alerta naranja para la zona suroccidente de la ciudad que incluye las localidades de Kennedy, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa.*
- *Informar a la ciudadanía de la condición de calidad del aire y tomar las medidas correspondientes a los protocolos establecidos.*
- *Seguir las recomendaciones en salud establecidas en el artículo 10 de la Resolución Conjunta 2410 de 2015, además de las recomendaciones para contribuir a mantener o mejorar la calidad del aire en la Ciudad de Bogotá establecidas en el artículo 11 de dicha Resolución.*
- *En cuanto a restricciones para fuentes móviles, con el fin de mitigar la*

### **RESOLUCIÓN No. 00415**

*contaminación y mejorar la calidad del aire se recomienda ordenar a la Secretaría de Movilidad efectuar: Medidas que disminuyan la circulación del parque automotor, en especial vehículos de carga, en la zona decretada como alerta naranja, ya que, de acuerdo con inventario de emisiones de fuentes móviles de la ciudad, éstos aportan más del 43% de las emisiones de material particulado. o Medidas que mejoren la movilidad en la ciudad e incrementen la velocidad media en los corredores viales para vehículos particulares y motocicletas que se movilicen en el polígono establecido como susceptible de mantenimiento de la medida de alerta naranja. o Medidas que promuevan el uso de transporte público y carro compartido en la zona suroccidental de la ciudad”*

Que teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Concepto Técnico No. 00348 del 10 de marzo de 2019, con relación al estado de calidad del aire en la ciudad, se encuentra procedente declarar finalizada la Alerta Amarilla a nivel ciudad y mantener la Alerta Naranja en la zona suroccidental de la Ciudad que incluye las localidades de Kennedy, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa, siendo necesario ordenar a la Secretaría Distrital de Movilidad la toma de medidas en ésta zona de la ciudad de Bogotá D.C.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRASE FINALIZADA** la Alerta Amarilla en Bogotá D.C, y **MÁNTENGASE ACTIVA** la Alerta Naranja en el Suroccidente la Ciudad, en las localidades de Kennedy, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa, declaradas inicialmente mediante la Resolución 00383 de 7 de marzo de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDÉNASE** a la Secretaría Distrital de Movilidad la toma de medidas ambientales recomendadas en el Concepto Técnico No.00348 de 10 de marzo de 2019, referentes a: (i) Disminuir *la circulación del parque automotor, en especial vehículos de carga, en la zona decretada como alerta naranja,* (ii) *o Medidas que mejoren la movilidad en la ciudad e incrementen la velocidad media en los corredores viales para vehículos particulares y motocicletas que se movilicen en el polígono establecido como susceptible de mantenimiento de la medida de alerta naranja* o (iii) *Medidas que promuevan el uso de transporte público y carro compartido en la zona suroccidental de la ciudad.*

**RESOLUCIÓN No. 00415**

**ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNASE** a la Secretaría Distrital de Salud mantener las medidas necesarias en el área objeto de la Alerta Naranja.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar a las Secretarías de Salud, Movilidad, Hábitat, Educación y al Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, así como al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Registro Distrital, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, y en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente y derogase la Resolución No. 00414 de 2019, por presentarse un error de transcripción en el epígrafe.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su respectiva suscripción.

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de marzo del 2019**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

**Elaboró:**

WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA C.C: 1020718333 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
SDA-	EJECUCION:	10/03/2019
CPS20190022		
DE 2019		

**Revisó:**

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN C.C: 42163723 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
FUNCIONARIO	EJECUCION:	10/03/2019

WILLIAM CAMILO PUENTES GARCÍA C.C: 1020718333 T.P: N/A

CONTRATO	FECHA	
SDA-	EJECUCION:	10/03/2019
CPS20190022		
DE 2019		

**Aprobó:**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 00415

VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/03/2019
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/03/2019
---------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------